

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza, con memorial remitido por la apoderada judicial de la parte actora. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 5 de diciembre de 2022



MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
La Secretaria,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Auto: **2633**
Proceso: **DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO**
Demandante: **DEYSI LORENA GONZALEZ LOPEZ**
Demandado: **ASLEY DANIELA SANCHEZ GONZALEZ, KEVIN SANCHEZ CARDONA, a través de curadoras ad litem HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ANTONIO SANCHEZ CAICEDO**
Radicado: **76 001 31 10 001 2020 0076 00**

Por auto 1257 del 26/05/2022, se indicó a la apoderada judicial de la demandante, procediera a dar cumplimiento a lo ordenado por este despacho en auto 270 del 09/02/2022, en el sentido de que debería citar de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, bien sea al correo electrónico que aportó de los demandados o mediante comunicación física, haciendo uso de un servicio de correo, a la heredera determinada LEIDY JOHANA SANCHEZ, a la dirección suministrada y al heredero KEVIN SANCHEZ CARDOZA, a través de su representante legal, por ser menor de edad, al correo electrónico aportado.

La apoderada judicial de la parte actora allega memorial manifestando que allega constancia de la notificación personal realizada a la señorita Leydi Johana Sánchez entregado el día 8 de julio de 2022, que igualmente informa que como quiera que el joven Kevin Sánchez Cardoza cumplió ya su mayoría de edad, se intentó su notificación personal al correo electrónico que fue suministrado, por la madre al Fondo de Pensiones Porvenir, pero el mismo revotó e indica que dicha dirección electrónica no existe; como también se intentó notificar a la dirección física indicada como domicilio por la madre en su reclamación de la pensión de sobrevivientes ante el mismo Fondo de Pensiones Porvenir, pero igual al intentar la entrega manifiestan que allí no reside.

Al revisar la notificación realizada a la demandada, Leydi Johana Sánchez, se observa que la misma se efectuó conforme el artículo 291 del C.G.P., y no como se ordenó en el auto 270 del 09/02/2022, en el sentido de que debería citarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por ende no se tendrá por surtida dicha notificación.

En relación con la información suministrada del heredero Kevin Sánchez Cardoza, quien ya alcanzó su mayoría de edad, y debe apersonarse del proceso, al no conocerse dirección física ni electrónica de este, se requerirá a la apoderada judicial de la parte demandante para que proceda de conformidad con lo dispuesto en el primer inciso del numeral 4º del artículo 291 del C.G.P.

Los ordenamientos aquí dispuestos se deben cumplir en un término de 30 días, previa advertencia que de no cumplirse terminará el proceso por desistimiento tácito.

En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

RESUELVE:

PRIMERO. - Incorporar al expediente el memorial y los anexos, remitidos por la apoderada judicial de la parte demandante.

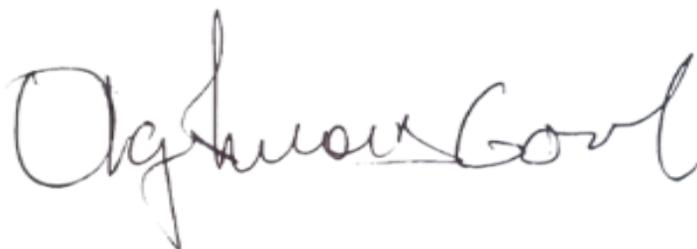
SEGUNDO. No se tendrá por surtida la notificación realizada a la demandada, Leydi Johana Sánchez, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO. Requerir a la apoderada judicial de la demandante, a dar cumplimiento a lo ordenado por este despacho en auto auto 270 del 09/02/2022, en el sentido de que debe citar a la demandada, Leydi Johana Sánchez, conforme lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, quedando permanente con la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. – Requerir a la apoderada judicial de la parte demandante para que proceda de conformidad con lo dispuesto en el primer inciso del numeral 4º del artículo 291 del C.G.P., en relación al demandado Kevin Sánchez Cardoza.

QUINTO.- Los ordenamientos aquí dispuestos se deben cumplir en un término de 30 días, previa advertencia, que de no cumplirse terminará el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza